

Buenos Aires, de Septiembre de 2016

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

ACUMAR (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo)

Sr. Presidente Rabino Sergio Bergman

S. / D.-

De mi consideración:

ANDRÉS MARÍA NÁPOLI, D.N.I 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), constituyendo domicilio en **Sánchez de Bustamante 27 – 1er piso de la C.A.B.A.** para todos los efectos del presente, ante el funcionario de referencia, respetuosamente me presento y digo:

**I) - OBJETO:**

Que de conformidad con lo establecido por las Leyes Nacionales N° 25.831 y 25.675, el Decreto 1172/03 y los artículos 13° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos incorporados con jerarquía constitucional, por la reforma de la Carta Magna Nacional operada en el año 1994); **vengo a solicitar información en relación a la operación de dragado llevada a cabo en la cuenca Matanza-Riachuelo y el posterior vertido de los sedimentos en las aguas abiertas del Río de la Plata.**

**II) - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:**

En fecha 07 de Marzo de 2016 presentamos un pedido de información a la empresa AySA para conocer sobre la calidad del agua de la zona "Sector Cuatro Bocas". En virtud de la resolución dictada en los autos caratulados "*Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional s/ Ejecución de sentencia*" (Causa C.MA-R N° 69/05) entendemos que se debe realizar un frecuente control sobre las aguas en la zona mencionada anteriormente, debido al vertido de los barros removidos del Riachuelo en las operaciones de dragado.



AySA contestó advirtiendo su falta de competencia para el monitoreo en la zona denominada Cuatro Bocas, dado que no forma parte de las tareas rutinarias de la empresa. En virtud de ello, deviene necesario y obligatorio que ACUMAR realice dicho monitoreo sobre la calidad del agua en esta zona, ya que en caso de omitirlas pone en peligro la salud de las personas y se sitúa en desacato de resoluciones judiciales.

La resolución judicial previamente mencionada, recaída en los autos caratulados *"Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional s/ Ejecución de sentencia"* (Causa C.MA-R N° 69/05) de fecha 15/4/2013, dispone que *"(...) AYSA no detectó modificaciones en la toma de agua de su planta que se encuentra en Bernal ubicada a unos 10 km del lugar de disposición. De lo aquí resuelto se notificará a la empresa mencionada con el fin de que en caso de registrar alteración de los valores normales, ponga en conocimiento de ello a la ACUMAR en forma inmediata (...)"* Fdo.: Jorge Ernesto Rodríguez – Juez Federal.

A raíz de la transcripción efectuada en el párrafo anterior, entiendo que la orden judicial solo puede ser cumplida mediante el monitoreo de las aguas del sector denominado "Cuatro Bocas" para estar atentos a las alteraciones que pudieran surgir en los valores de contaminación del agua que se lleva a la casa de miles de personas.

Por los motivos señalados se originó la necesidad de presentar este pedido de informe, con el objeto de obtener mayores detalles respecto a la respuesta negativa brindada por AySA. Advirtiendo que la empresa tiene una interpretación distinta de la nuestra de la manda judicial, se acude a este organismo público confiando en la buena fe para llegar a un entendimiento y solución contemplando la normativa vigente y la resolución judicial mencionada.

Ello así, y frente a los motivos expuestos, que conforme a la legislación es innecesario de todas formas detallar, es que solicito que se me informe acerca de las preguntas que "infra" realizo.

### **III) – INFORMACIÓN SOLICITADA:**

1.- Comunique si el organismo a vuestro cargo ejerce algún tipo de monitoreo o control sobre los efectos ambientales derivados de cada una de las etapas del

RECIBIDO  
1 OCT 2013

dragado realizado (extracción, transporte y vertido) en la zona denominada "Cuatro Bocas", o si delegó esa tarea en algún otro organismo,

a.- En caso afirmativo informe a qué organismo le derivó la acción.

b.- En caso de realizar el monitoreo por sí mismo, tenga a bien indicar en qué consisten las medidas y acciones ejecutadas y/o a ejecutarse eventualmente. Asimismo, señale si como consecuencia de tal supervisión se han detectado irregularidades y/o efectos ambientales en las aguas de la zona mencionada;

2.- Señale cómo se encarga ese organismo de conocer posibles alteraciones en los valores normales siendo que AySA no controla ni monitorea la zona. 3.- Señale si ha sido dictada alguna medida y/o resolución específica en relación al vertido de los sedimentos en las aguas abiertas del Río de la Plata y si se ha especificado algún proceso de tratamiento previo. En caso afirmativo, indique si se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones fijadas y si éstas últimas imponen algún tipo de control posterior que facilite la evaluación de los efectos sobre el ambiente derivados del vertido señalado;

4.- Indique si ha sido realizado recientemente análisis sobre los posibles niveles de contaminación de los barros extraídos. En tal caso, tenga a bien acompañar toda la documentación pertinente referente al estudio elaborado;

5.- Informe si existe alguna inspección periódica en el Río de la Plata en el área en donde se realizó el vertido de los sedimentos dragados (Sector Cuatro Bocas). En caso afirmativo, tenga a bien comunicar cuáles son las conclusiones obtenidas de tal inspección;

6.- ¿Cómo sabe ACUMAR que el agua que distribuye AySA, tomada del sector en que se volcaron los barros de la operación de dragado (Cuatro Bocas), es apta para consumo hogareño?

7.- Informe el estado del agua que AySA distribuye proveniente del sector Cuatro Bocas, ya que es en esta zona donde se realiza la descarga de los barros del Dragado. Remita información si la hubieran recibido por parte de la empresa AySA

8.- Informe y/o remita cualquier otro dato que considere de relevancia sobre el asunto.

#### **IV) FORMULA RESERVA:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nacional 25.831 formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

#### **V) AUTORIZACIONES:**

Quedan autorizadas a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y efectuar toda otra diligencia que fuera menester para la tramitación de dichos obrados, las Srtas. Cecilia Ayelén Venegas DNI 34.483.540, Pérez Rojas Florencia Carla DNI 35.459.030, y los Sres. Raúl Joel López DNI 37.659.772 y Juan Francisco Padín DNI 36.687.306.

#### **VI) PETITORIO:**

Por lo expuesto solicito:

1. Me tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado.
3. Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.
4. Se provea la información requerida en los plazos establecidos en la normativa invocada.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

  
ANDRÉS M. NAPOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES